Resolución del Director de Servicio de Biodiversidad	22/2026
	de 3 de junio
OBJETO	Informe sobre solicitud de autorización para recolectar material vegetal en la Reserva Integral de Aztaparreta.
REFERENCIA	Código expediente: 2026_49
UNIDAD GESTORA	Servicio de Biodiversidad Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848426676

Se ha recibido en la Sección de Espacios Naturales y especies Protegidas una solicitud de permiso de RAQUEL TOBAR LEON, con DNI ***3845**, en representación de la empresa Orekan Gestión Ambiental de Navarra, para recolectar por segundo año consecutivo material vegetal en la **Reserva integral de Aztaparreta**. Dentro del proyecto europeo **COOPTREE**, en el que GAN-NIK forma parte como socio y el Gobierno de Navarra (Dpto. Desarrollo Rural y Medio Ambiente) forma parte como asociado, existe una línea de acción cuyo objetivo es el genotipado de algunas de las masas puras de abeto (***Abies alba***) que quedan en el Pirineo navarro.

Las fechas aproximadas del muestreo se han establecido para la primera quincena del mes de junio del año 2026. La aproximación a la zona se realizará con vehículo todoterreno y la recolección del material vegetal se llevará a cabo a pie.

Para realizar cualquier actuación en la Reserva Integral de Aztaparreta, hay tener en cuenta la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, y el Decreto Foral 231/1998, de 6 de julio, por el que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión de las Reservas Integrales de Navarra. Además, este espacio está incluido dentro de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Larra-Aztaparreta. El Decreto foral 244/2011, de 14 de diciembre, por el que se designa el Lugar de importancia Comunitaria denominado “Larra-Aztaparreta” es el documento de referencia para la gestión de este espacio.

De acuerdo con el punto 7 del Anejo I (Normativa general) del citado Decreto Foral 231/1998, se establece que “las actividades científicas o de investigación podrán ser autorizadas cuando no interfieran con los objetivos de conservación de la Reserva Integral. La autorización estará supeditada a la presentación de la correspondiente solicitud, basada en un Programa de investigación debidamente razonado”.

La actividad solicitada es una actividad científica autorizable y compatible con la conservación de estas Reservas Integrales y sus respectivos espacios de la Red Natura 2000.

Visto el informe emitido por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del

Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a RAQUEL TOBAR LEON, con DNI ***3845**, y a Juan Markina, en representación de la empresa Orekan Gestión Ambiental de Navarra, la recolección de material vegetal en la Reserva integral de Aztaparreta.

   Fechas para realizar el trabajo de campo: Las fechas comprendidas entre el día 1 y el 30 de junio del 2026.

   Método autorizado: La metodología del muestreo constará de la selección de 24 abetos, separados entre sí entre 20 y 30 m. De cada árbol se recolectará una pequeña rama con yemas brotadas de la actual primavera, con un peso de 50 mg de material vegetal fresco. Por lo tanto, la cantidad total a recolectar en la reserva será aproximadamente de 1,2 Kg (50 mg x 24 árboles).

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de la actividad deberá ponerse en contacto telefónico o vía e mail con la oficina de Guarderío forestal de Roncal-Salazar (948-890518, ogforosa@navarra,es).

- No se podrá hacer ninguna marca sobre los árboles con gubia, pintura, etc., ni deberá quedar ningún resto de presencia una vez terminado el muestreo. Si se utilizan herramientas para obtener las muestras, estas deberán ser desinfectadas debidamente tras el corte en cada árbol para evitar la transmisión de patógenos.

- Se evitará cualquier acción que pueda alterar el comportamiento de la fauna o los valores naturales de las Reservas integrales.

- Antes del 31 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos y su implicación sobre las especies afectadas.

- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

- El incumplimiento de lo dispuesto en esta autorización supondrá además de la instrucción de expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

3º.- Notificar esta Resolución al interesado, advirtiendo que, contra la misma, que no

agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

4º.- Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

5º.- Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Pamplona-Iruñea, a 3 de junio de 2026

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTION PISCICOLA
Enrique Eraso Centelles
Fecha: 2026.06.03 12:27:57 +02'00'

Enrique Eraso Centelles